 Palmira <i>avanza</i>	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO:
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN:
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO	FECHA:
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	RESOLUCION APERTURA	TRD:

Resolución No 852 del 18 de Noviembre
Por medio del cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. MP-LP-DA-039-2014

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y especial las que le confieren el artículo 2º, 11º, numeral 5º del artículo 26 y numeral 1º del artículo 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 24 del decreto 1510 de 2013; y previas las siguientes

CONSIDERACIONES


Que el Municipio de Palmira suscribió con la Unión Temporal integrada por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. EPSA E.S.P. y Philips Colombiana S.A.S. el Contrato de Concesión No. 063 del 21 de abril de 1997 para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Palmira.


Que como plazo de duración del Contrato de Concesión se pactó el término de treinta (30) años, contados a partir del 8 de junio de 1997, fecha en la cual el Municipio y la Unión Temporal suscribieron el acta de iniciación. De igual forma se pactó que la duración del mismo sería prorrogable de común acuerdo entre las partes por un término no inferior a veinte (20) años.

Que las partes para conciliar sus diferencias decidieron suscribir un contrato de transacción y la terminación de mutuo acuerdo del Contrato de Concesión No. 063 del 21 de abril de 1997 con fecha 2 de julio del año de 2013.

Que una vez cumplidas las concesiones recíprocas entre el Municipio de Palmira y la Unión temporal que tiene a su cargo el contrato de concesión No. 063 del 21 de abril de 1997, surgió para el Municipio de Palmira la obligación de garantizar la prestación del servicio de alumbrado público, para lo cual se hizo necesario que el Municipio de Palmira declarara la urgencia manifiesta para atender de manera inmediata el servicio de alumbrado público, mientras que se adelantaban tanto la elaboración de los diseños de la concesión de alumbrado público, como la selección del futuro concesionario.

Que se presentaron proyectos de Asociación Público Privada para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público por iniciativa privada, los cuales fueron rechazados en su momento

 Palmira <i>avanza</i>	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 6
	www.palmira.gov.co	

 Palmira <i>avanza</i>	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO:
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN:
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO	FECHA:
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	RESOLUCION APERTURA	TRD:

por el Municipio de Palmira, decidiendo inicialmente adelantar un proceso de selección por licitación pública para celebrar un contrato de asociación público privada por iniciativa pública.


Que derivado de lo anterior, el Municipio de Palmira con el objeto de iniciar el trámite para adelantar una licitación pública para suscribir un contrato de asociación público privada por iniciativa pública radicó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los documentos necesarios para obtener la viabilidad relacionada con las posibles contingencias que se generen alrededor de un proceso de selección de esta naturaleza tal como lo establece la ley 1508 de 2012, del cual obtuvo respuesta por parte la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.


Que en oficio de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional se manifiesta que tal y como se presentan los riesgos identificados y según su correspondiente ubicación y medición en la matriz por parte del Municipio de Palmira, advierte que tales riesgos no harían parte del área de riesgo definida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sin embargo esa dirección encuentra algunos hechos que deben ser considerados por el Municipio y que en su opinión probablemente se susciten cambios que pueden modificar la identificación, valoración tratamiento de los riesgos, de tal suerte que pueda llegarse a un escenario en el que la entidad deba ejecutar un Plan de Aportes al Fondo de Contingencias de acuerdo con la enumeración allí definida.

Que al revisar las recomendación de la Dirección se encuentra que si es necesario apropiar recursos para girar el Fondo de Contingencias administrado por la Nación, el Municipio de Palmira en la actualidad no cuenta con recursos propios para cumplir con dicho compromiso, pues el contrato que se pretendía suscribir se financia con recursos de destinación específica como es el impuesto de Alumbrado Público, y que por razones legales no podría desviarse dichos recursos a dicho fondo.

Que en esos términos el Municipio de Palmira por acto administrativo revoca la decisión de iniciar la licitación pública para suscribir el contrato de asociación público privada por iniciativa pública de que trata la Ley 1508 de 2012, por cuanto en las recomendaciones de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda se advierte que en la Matriz de Riesgos allegada a esa dirección no se tiene en consideración el riesgo comercial asociado a una posible caída en los recaudos del ingreso que será destinado a la financiación de la operación del alumbrado público.

Que al revisar el argumento de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda se encontró que el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1510 de 2013 se refieren al riesgo previsible, definiéndose como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato; por lo tanto, se debe considerar el riesgo de disminución del recaudo del impuesto de alumbrado público para cuando el Municipio adelante nuevamente el proceso de selección, y en esa perspectiva, si sería una contingencia como lo advierte el Ministerio de Hacienda y que en caso de

 Palmira <i>avanza</i>	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 6
	www.palmira.gov.co	

 Palmira <i>avanza</i>	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO:
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN:
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO	FECHA:
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	RESOLUCION APERTURA	TRD:

adelantarse la licitación pública para celebrar un contrato de asociación público privada por iniciativa pública, produciría los efectos sobre la valoración de la misma, como es la de girar recursos al Fondo de Contingencias.


Que el Municipio de Palmira al valorar la contingencia planteada por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Crédito Público considera que debe mitigar el riesgo de esta contingencia, de tal manera que si originalmente se pretendía adelantar un proceso de selección por Licitación Pública por iniciativa pública que permitiera obtener oferentes para que garantizaran inversiones en los primeros cinco años de ejecución del contrato para proceder a modernizar el servicio de alumbrado público, en caso de presentarse el riesgo sobre caída del impuesto de alumbrado, se considera que se deben reducir las inversiones iniciales y solo programar el primer año, todo con el propósito de iniciar el proceso de modernización y eficiencia en el consumo de energía, para trasladar los excedentes de este ahorro a la modernización del sistema, promoviendo una propuesta de modernización durante el plazo de ejecución del contrato de concesión, asociada al comportamiento del impuesto y supeditado a que se mantenga vigente durante dicho plazo de ejecución.


Que el valor de la inversión equivalente a TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.546.621.079,00) correspondientes al valor de la inversión inicial (Expansión, Adecuación y Repotenciación), obedece a los costos presupuestados por parte del Municipio, en la implementación de la nueva tecnología LED en algunas zonas de alto impacto socio-económico de su territorio, proponiendo, vías principales que conectan las entradas y salidas de la cabecera municipal, adicionando algunas zonas céntricas en las cuales se concentra gran parte de la actividad comercial de la región. Con las inversiones iniciales se pretende conseguir los beneficios de la nueva tecnología de iluminación, para los habitantes y visitantes del Municipio de Palmira, con esta nueva tecnología se busca obtener un ahorro del consumo de energía eléctrica que ayude a la modernización del sistema de alumbrado público actual, convirtiéndolo en uno de más eficientes del país.

Que el artículo 3º de la ley 1508 de 2012 regula el ámbito de aplicación de la ley indicando los parámetros para determinar que contratos se regulan por dicha norma y cuales se regularían por la ley 80 de 1993 y en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley es aplicable a todos aquellos contratos en los cuales las entidades estatales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha infraestructura.

También podrán versar sobre infraestructura para la prestación de servicios públicos.

 Palmira <i>avanza</i>	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 6
	www.palmira.gov.co	

 Palmira <i>avanza</i>	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO:
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN:
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO	FECHA:
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	RESOLUCION APERTURA	TRD:

En estos contratos se retribuirá la actividad con el derecho a la explotación económica de esa infraestructura o servicio, en las condiciones que se pacte, por el tiempo que se acuerde, con aportes del Estado cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.

Los procesos de selección y las reglas para la celebración y ejecución de los contratos que incluyan esquemas de Asociación Público Privada se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, salvo en las materias particularmente reguladas en la presente ley.

PARÁGRAFO 1o. Sólo se podrán realizar proyectos bajo esquemas de Asociación Público Privada cuyo monto de inversión sea superior a seis mil (6.000) smmlv.

PARÁGRAFO 2o. Aquellos sectores y entidades para las cuales existan normas especiales que regulen la vinculación de capital privado para el desarrollo de proyectos, continuarán rigiéndose por dichas normas o darán cumplimiento a lo previsto en la presente ley, una vez se encuentren reglamentadas las particularidades aplicadas en dichos sectores.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar las condiciones para el cumplimiento de la disponibilidad, los niveles de servicio, estándares de calidad, garantía de continuidad del servicio y más elementos que se consideren necesarios para el desarrollo de los esquemas de Asociación Pública Privada a que se refiere la presente ley, pudiendo aplicar criterios diferenciales por sectores. (La subraya, negrilla y cursiva fuera del texto).

Que en esos términos el presente proceso de selección por licitación pública se regula por la ley 80 de 1993, toda vez que el monto de inversión exigido al proponente no supera los seis mil salarios mínimos legales vigentes (6.000 s.m.l.v.).

Que el Municipio de Palmira publicó el proyecto de pliegos de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos los publicó el 31 de octubre del año en curso, garantizando los diez días hábiles que ordena el artículo 23 del decreto 1510 de 2013, para que los interesados presentaran observaciones al mismo.


Que mediante el Acuerdo No. 049 del 14 de Noviembre de 2014 del Consejo de Municipio de Palmira se aprobaron las correspondientes vigencias futuras para garantizar con el pago del impuesto el servicio de alumbrado público.


Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la apertura del proceso de selección por licitación pública No. **MP-LP-DA-039-2014**, mediante acto administrativo de carácter general y en cumplimiento del numeral 1º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 del decreto 1510 de 2013, el presente acto administrativo debe garantizar el siguiente contenido:

 Palmira <i>avanza</i>	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 4 de 6
	www.palmira.gov.co	

 Palmira <i>avanza</i>	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO:
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN:
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO	FECHA:
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	RESOLUCION APERTURA	TRD:

2.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR


El ALCALDE MUNICIPAL de PALMIRA en uso de sus facultades constitucionales, art. 315 C.P.C. y en especial por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, el decreto 1510 de 2013, la Resolución No. 043 del 23 de octubre de 1995 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – , la resolución No. 81132 de junio 3 de 1996 del Ministerio de Minas y Energía, normas técnicas vigentes para el sector de fabricantes de elementos eléctricos para el alumbrado publico, pone a disposición de los posibles oferentes los pliegos de condiciones para la presente Licitación Publica para la "CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA, SUMINISTRO DE MATERIALES, DISEÑO, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.


2.2 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDA A LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se tramitará por Licitación Publica aplicando para ello la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012 y su Decreto 1510 de 2013, por cuanto el monto de inversiones no supera los seis mil salarios mínimos legales vigentes (6.000 s.m.l.v.) se que trata el artículo 3º de la ley 1508 de 2012.

2.3 EL CRONOGRAMA

ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA
(1) ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN	18/11/2014
(2) ACTA DE APERTURA RECEPCIÓN DE OFERTAS	18/11/2014
(3) AUDIENCIA PUBLICA DE ACLARACIONES Y DE DISCUSIÓN DE RIESGOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN	20/11/2014 (08:00 A.M.)
(4) VISITA AL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO PALMIRA	20/11/2014 (02:00 P.M.)
(5) PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	02/12/2014
(6) ACTA DE CIERRE RECEPCIÓN DE OFERTAS	09/12/2014 (9:00 A.M.)
(7) PLAZO PARA EVALUAR OFERTAS	09/12/2014 HASTA 14/12/2014
(8) INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	15/12/2014
(9) DERECHO DE CONTRADICCIÓN	15/12/2014 HASTA 19/12/2014
(10) PLAZO PARA EVALUAR LAS OBSERVACIONES	19/12/2014 HASTA

 Palmira <i>avanza</i>	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 5 de 6
	www.palmira.gov.co	

 Palmira <i>avanza</i>	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO:
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN:
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO	FECHA:
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	RESOLUCION APERTURA	TRD:

(11) AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

(12) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ESTATAL

(13) REQUISITOS DE EJECUCIÓN

21/12/2014

22/12/2014 (9:00 A.M.)

22/12/2014

22/12/2014

27/12/2014

HASTA

2.4 EL LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE ES PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En el portal www.contratos.gov.co y en el portal del Municipio de Palmira www.palmira.gov.co se podrán consultar los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos que esté relacionada con la presente licitación pública. Y el lugar físico donde se pueden consultar los estudios previos que esté relacionada con la presente licitación pública es en la calle 30 cra. 29 esquina, Edificio CAMP – Piso 7 – Dirección de Contratación del Municipio de Palmira (Valle del Cauca).

2.5 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La presente convocatoria pública permite la intervención de las veedurías ciudadanas.


2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente convocatoria pública se encuentra garantizada por las vigencias futuras aprobadas mediante el Acuerdo No 049 del 14 de Noviembre de 2014 expedido por el Consejo Municipal del Municipio de Palmira.

ARTICULO TERCERO.- El presente acto administrativo de carácter general que se expide para ordenar la apertura de la licitación pública No. MP-LP-DA-039-2014 y se publicará en el portal SECOP en desarrollo del artículo 19 del decreto 1510 de 2013, y produce efectos jurídicos a partir de su expedición.

Se expide a los, Diez y Ocho días del Mes de Noviembre de 2014 _____


JOSE RITTER LOPEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE PALMIRA

 Palmira <i>avanza</i>	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 6 de 6
	www.palmira.gov.co	